Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 2049/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY Nº 2051/03 PARA REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Ayolas, 03 de noviembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Asesoría Jurídica que transcripto, dice;… "Ayolas, 3 de noviembre de 2017

SEÑOR:
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente:
Ref.: Dictamen referente a la C.V.E. N° 2/2017 "Reparaciones y Construcciones Varias en Diferentes Instituciones Educativas afectadas por el Temporal por urgencia impostergable"
*En representación de la Asesoría Jurídica y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario, me dirijo a Ud. con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de Contratación Directa por Excepción Urgencia Impostergable para la "**Reparaciones y Construcciones Varias en Diferentes Instituciones Educativas afectadas por el Temporal**", por las siguientes razones:*
Teniendo en cuenta la situación de emergencia en la que se encuentran las instituciones educativas de la ciudad de Ayolas luego del temporal que afecto la ciudad ocasionando daños importantes en las infraestructuras edilicias de las distintas instituciones educativas.
Las municipalidades conforme a la constitución nacional de 1992 se hallan descentralizados del gobierno central y cuenta con autonomía política, administrativa y normativa, conforme al artículo 166 de la misma. La municipalidad de Ayolas cuenta con la facultad de ejecutar la obra que beneficie a la población afectada, en este caso niños y niñas que reciben educación básica escolar y como municipio corresponde atender urgentemente las funciones en materia de educación, con la construcción y mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza publica con miras al bienestar colectivo de la población afectada específicamente.
La razón más importante para la contratación urgente de los servicios de reparaciones y construcciones varias en diferentes instituciones educativas afectadas por el temporal es que la asistencia de los niños/as a las escuelas en las condiciones en que se encuentran actualmente pondría en riesgo sus vidas.
Por estos motivos, la Institución Municipal no podría aguardar los plazos normales de un procedimiento ordinario de contratación directa, cuyo plazo desde la solicitud de reprogramación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), publicación, inicio de llamado a contratación, adjudicación y firma de contrato conllevaría aproximadamente unos 21 (veintiún) días calendario como mínimo, cuyo plazo no podría esperarse para la contratación de los servicios de reparaciones y construcciones varias en diferentes instituciones educativas afectadas por el temporal, dada la imposibilidad de suspender las actividades académicas de estas instituciones educativas mientras se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para la contratación de servicios de reparaciones y construcciones varias en diferentes instituciones educativas afectadas por el temporal, las mismas precisan con suma urgencia la reparación de las estructuras afectadas por el temporal que afecto la ciudad de Ayolas, la cual merece razonablemente ser atendida teniendo en cuenta que las pérdidas de clases pueden significar una privación innecesaria a los alumnos de un derecho inalienable que hoy se afectada por un fenómeno natural con consecuencias negativas.

Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 2049/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY Nº 2051/03 PARA REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Que con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible la contratación de servicios de REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL a fin de amortiguar la gravosa situación que afectaría de manera sustancial las actividades académicas de niños y niños de la ciudad de Ayolas, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 302/2017 de fecha 9 de febrero de 2017 acredita el supuesto de excepción por la vía de excepción por urgencia impostergable para contratación de servicios de REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL con ID Nº 338.401
*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de los servicios de REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, dada la importancia de la Educación*
*Que el **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables…"***
En ese sentido, los servicios a ser contratados deben estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar los servicios de REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que los alumnos no puedan recibir en tiempo y forma las clases y otras actividades académicas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que los daños ocasionados serían cuantificables y dicha situación se evidencia a través de la cantidad de alumnos que dejarían de recibir las clases y sus vidas podrían correr peligro en caso que asistan a las escuelas.
La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, los servicios necesarios estarán disponibles en forma inmediata.
*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado por un desastre natural en el tiempo presente, razón por la cual los mencionados servicios no pudieron ser planificadas con anterioridad. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los niños y niñas en etapa escolar.*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."
***Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.** (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 2049/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY Nº 2051/03 PARA REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad". **Por tanto,**

EL ABG. CARLOS ALBERTO DUARTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE INTENDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º: Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la contratación de *"servicios de reparaciones y construcciones varias en diferentes instituciones educativas afectadas por el temporal por urgencia impostergable"*.-

ART. 2º: Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas para el pago correspondiente e imputar al Rubro 520 30 003 "Construcciones" del Presupuesto de Gastos Tipo 2: Programas de Acción, Programa 3: Ley de 4758/12 FONACIDE, del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayolas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.-

ART. 3º: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Nilda Giménez Duarte
Secretaria Gral. Municipal

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

Abg. Carlos A. Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal